

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE CHACO**

**JUZGADO FEDERAL CON
COMPETENCIA ELECTORAL
EN EL DISTRITO CHACO**

Entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CHACO** -en adelante **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**-, representado en este acto por la Lic. Daniela Andrea Torrente, D.N.I. N° 23.658.138 en su carácter de Ministra, con domicilio en calle Gobernador Bosch N° 99 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, por una parte, y el **Juzgado Federal con Competencia Electoral en el distrito Chaco** -en adelante el **JUZGADO**-, representado por la Dra. Zunilda Niremperger, D.N.I. N° 20.241.747, en su carácter de Jueza Federal con Competencia Electoral, con domicilio en la calle Cangallo N° 165 de la ciudad de Resistencia, por la otra parte. -----

En el marco de la autorización otorgada por la Cámara Nacional Electoral -en adelante la CNE-, se acuerda en celebrar el presente convenio, que teniendo por objeto la **colaboración estratégica para la actualización de los datos de “oficios y/o profesiones” en el Registro Nacional de Electores, respecto del personal docente con domicilio en la Provincia del Chaco, la difusión del Registro Público de Postulantes a los fines de la designación de autoridades de mesas cf. Arts. 72 al 75 bis del Código Electoral Nacional así como el incentivo a la participación de dichas actividades, y la puesta en condiciones de los establecimientos Educativos a ser afectados como centros de votación para las elecciones nacionales a celebrarse en el período convenido, se sujeta a las siguientes cláusulas: -----**

PRIMERA. - OBJETO PRIMERO. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN facilitará, LISTADO DEL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA COMO DOCENTE EN LA PROVINCIA DEL CHACO, EN NIVEL PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCARIO, en los términos del presente Convenio. -----

SEGUNDA. - ALCANCE. La colaboración establecida en la cláusula anterior consistirá, en: -----

a) Consignar los datos completos correspondientes al Nombre, DNI, Establecimiento Escolar, y dirección de email de cada docente si fuera posible. -----

b) Dicho listado deberá ser remitido vía e-mail al correo jfresistencia.secelectoral@pjn.gov.ar o en su defecto, entregado en soporte físico/digital al Prosecretario Electoral. -----

ZUNILDA NIREMPERGER
Jueza Federal
con Competencia Electoral

Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.YT.

TERCERA. - OBJETO SEGUNDO. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN facilitará **LISTADO DEL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE CON CARGO DE DIRECTOR O SIMILAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCARIO EN LA PROVINCIA DEL CHACO**, en los términos del presente Convenio. -----

CUARTA. - ALCANCE. La colaboración establecida en la cláusula anterior consistirá, en: -----

A) Consignar los datos completos correspondientes al Nombre, DNI, Establecimiento Escolar, y dirección de email de cada Director si fuera posible. -----

B) Dicho listado deberá ser remitido vía e-mail al correo jfresistencia.secelectoral@pjn.gov.ar, o en su defecto, entregado en soporte físico/digital al Prosecretario Electoral.-----

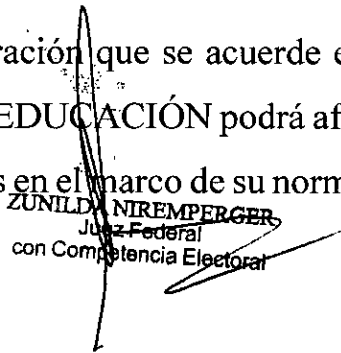
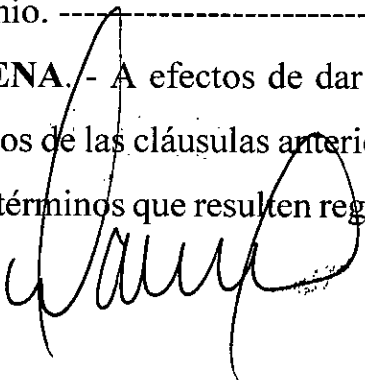
QUINTA. OBJETO TERCERO. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PONDRÁ EN CONDICIONES DE HIGIENE Y SEGURIDAD LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE EL JUZGADO AFECTE COMO CENTROS DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES NACIONALES que se celebren durante la vigencia y en los términos del presente Convenio. -----

SEXTA. - Para la colaboración establecida en la cláusula anterior, el JUZGADO deberá remitir un listado completo de los establecimientos seleccionados para ser afectados como centros de votación en las elecciones nacionales que se celebren durante la vigencia. -----

SÉPTIMA. -OBJETO CUARTO. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN procederá a la difusión del Registro Público de Postulantes a los fines de la designación de autoridades de mesas cf. Arts. 72 al 75 bis del Código Electoral Nacional, así como el incentivo a la participación del personal docente que fuese designado como delegado judicial o autoridad de mesa en las elecciones nacionales que se celebren durante la vigencia del presente. -----

OCTAVA. - El JUZGADO se compromete a preservar la confidencialidad de los datos suministrados por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y a la utilización de los mismos exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio, es decir, la actualización del Registro Nacional de Electores y la designación de autoridades de mesas en las elecciones nacionales que se celebren durante la vigencia del presente convenio. -----

NOVENA. - A efectos de dar cumplimiento a la colaboración que se acuerde en los términos de las cláusulas anteriores, El MINISTERIO DE EDUCACIÓN podrá afectar, en los términos que resulten reglamentariamente adecuados en el marco de su normativa



ZUNILDA NIREMPERGER
Juez Federal
con Competencia Electoral

interna, al personal administrativo y/o técnico que resulte competente y pertinente para posibilitar la correcta realización de la actividad convenida. -----

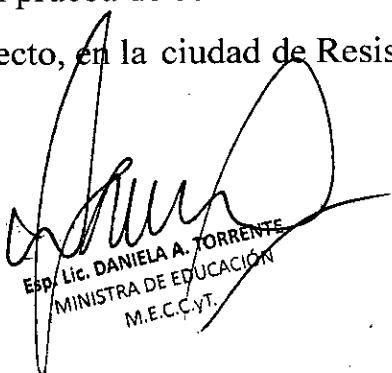
DECIMA. - INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EMERGENTE. El cumplimiento del presente Convenio no será susceptible de generar responsabilidad alguna de una parte a favor de la restante. Cada parte será exclusivamente responsable de las acciones que realice en cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio. -

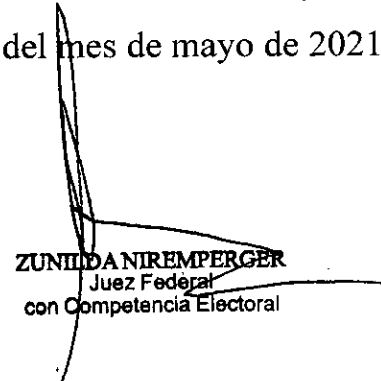
DECIMO PRIMERA. - GRATUIDAD. El presente Convenio se acuerda sin que genere derecho a compensación económica alguna entre las partes. Se deja constancia expresa de que la colaboración propuesta en el marco de este Convenio se realizará sin erogación alguna por parte de la Justicia Nacional Electoral. Estarán a cargo de cada parte, los eventuales gastos en que pudiera incurrir en cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio. -----

DECIMO SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN DE BUENA FE. Las partes se comprometen a interpretar el presente Convenio de buena fe y, en caso de divergencia en lo relativo a la interpretación de alguna de sus cláusulas, a aplicar buenos oficios a efectos de arribar a la interpretación que mejor concilie las posiciones de las partes. En caso de divergencia sobre el alcance del presente Convenio, las partes podrán requerir la intervención de los funcionarios de la CNE en carácter de amigables componedores.

DECIMO TERCERA. - ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las partes podrán acordar a través de Actas Complementarias todos aquellos aspectos instrumentales que sean conducentes para la mejor ejecución del presente Convenio, siempre que por esa vía no se modifiquen, alteren, amplíen o restrinjan aspectos sustanciales del presente Convenio, ni del alcance de la autorización conferida por CNE para la suscripción del presente Convenio. Las actas complementarias deberán ser remitidas para conocimiento de CNE. -----

DECIMO CUARTA. - VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente Convenio cobra vigencia a partir de su suscripción, y tendrá vigencia por el término de tres (3) años, prorrogables automáticamente salvo comunicación en contrario por cualquiera de las partes. El presente Convenio podrá ser dejado sin efecto por la decisión de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con una anticipación de al menos sesenta (60) días. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los cinco (5) días del mes de mayo de 2021. -----


Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.V.T.


ZUNILDA NIREMPENGER
Juez Federal
con Competencia Electoral